

PS.110 -3137-17 Exp. H.812-15 POR FAVOR CITAR ESTE NUMERO AL CONTESTAR

Manizales Caldas, 27 de Julio de 2017

**Doctor:**  
**FEDERICO VILLADA ARANGO**  
**PROFESIONAL INDEPENDIENTE**  
**CARRERA 23 No. 64 – 26 LOCAL 211**  
**Manizales, Caldas.**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

La Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, Doctora ADRIANA RAMIREZ CATANO en cumplimiento de la orden proferida en la investigación administrativa No. H.812 – 15, en la cual resulta investigado el Profesional Independiente FEDERICO VILLADA ARANGO, procede conforme a lo establecido por la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la cual en su artículo 69 señala... "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"; a notificar mediante AVISO, la Resolución N° 091 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TERMINO PARA LA PRESENTACION DE LOS ALEGATOS O ARGUMENTOS FINALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXP. H.812 – 15" expedida en Manizales a los seis (06) días del mes de julio de 2017.

La anterior actuación, fue proferida por el Subdirector de Prestación de Servicios y Aseguramiento de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Se advierte que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, para que presente los alegatos respectivos.

La notificación por aviso se publicara en la página electrónica y en el lugar de acceso al público de las Dirección Territorial de Salud de Caldas por el término de cinco (05) días

Finalmente se advierte que "... la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"



**ADRIANA RAMIREZ CATANO**  
**Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento**

Proyectó: JON HARVEY RAMÍREZ VÉLEZ – Técnico

**RESOLUCIÓN Nro. 091 DEL 06 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ALEGATOS O ARGUMENTOS FINALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXP. H.812 – 15”**

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	
PRESTADOR	FEDERICO VILLADA ARANGO
CEDULA DE CIUDADANIA / NIT	10281547-0
CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
DIRECCIÓN	CARRERA 23 NO. 62 – 16 LOCAL 211
RADICADO	H.812 – 15

El subdirector de Prestación de Servicios y Aseguramiento, en uso sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 1, literal c de la Resolución 1062 de 2014, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**I. DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO:** La Dirección Territorial de Salud de Caldas, llevo a cabo visita de verificación de Condiciones de habilitación al profesional independiente FEDERICO VILLADA ARANGO, ubicado en la dirección CARRERA 23 No. 62 — 16 local 211 de la ciudad de Manizales Caldas, en la cual se evidenció, conforme con el acta e informe respectivo, que el profesional incumple con algunos estándares de calidad en los servicios declarados, tales como: Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros; hallazgo que fue determinado en la Resolución 2003 de 2014 conforme al acta de visita.

**SEGUNDO:** Con ocasión de los hechos señalados y las normas conculcadas en el acta de visita de verificación de condiciones de habilitación, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante Auto del 28 de mayo de 2015, ordenó la apertura de investigación administrativa y formulación de descargos, acto que fue notificado por aviso al profesional independiente.

**TERCERO:** El Profesional Independiente FEDERICO VILLADA ARANGO, presentó los descargos el día 31 de agosto de 2015, pronunciándose frente a los cargos que se le imputaron, estando dentro del término otorgado. Del mismo modo fueron decretadas las pruebas documentales aportadas por el profesional independiente, mediante resolución No. 236 del 22 de agosto de 2016, acto que fue notificado por aviso al Profesional Independiente el día 28 de octubre de 2016.

**II. DE LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISIÓN**

Este despacho considera agotada la etapa probatoria, por lo tanto y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que literalmente establece "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.", procede la Dirección Territorial de Salud de Caldas a conceder un término de diez (10) días hábiles al profesional independiente FEDERICO VILLADA ARANGO, para que estudie



**RESOLUCIÓN Nro. 091 DEL 06 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ALEGATOS O ARGUMENTOS FINALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXP. H.812 – 15”**

el expediente radicado con el No. H.812 – 15 y presente sus alegatos o argumentos finales respectivos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder un término de diez (10) días hábiles al profesional independiente FEDERICO VILLADA ARANGO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10281547-0, el cual se encuentra ubicado en la dirección Carrera 23 No. 62 – 16 local 211 de la ciudad de Manizales Caldas, para que exponga los alegatos finales que considere pertinentes, respecto de lo actuado por el Despacho.

**SEGUNDO:** El contenido del presente Acto administrativo, se notificará al profesional independiente FEDERICO VILLADA ARANGO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10281547-0, el cual se encuentra ubicado en la dirección Carrera 23 No. 62 – 16 local 211 de la ciudad de Manizales Caldas.

Dado en Manizales a los Seis (06) días del mes de Julio de 2017

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ADRIANA RAMIREZ CATAÑO**

**Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento**

Proyectó: JON HARVEY RAMIREZ VELEZ – Técnico DTSC 